

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 26 de Abril de 1946

Núm. 95

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Fractos.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos. 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones. 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, a propuesta de esta Jefatura, han sido fijados los siguientes precios para las harinas de trigo y centeno, de los cupos Abastos y Canje, que han de regir para el próximo mes de Mayo, que a continuación se insertan:

CUPO ABASTOS

Harina de trigo, 179,09 ptas. Qm.
Harina de centeno, 175,09 id. id.

CUPO CANJE

Harina de trigo, 109,77 ptas. Qm.
Harina de centeno, 103,26 id. id.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.
León, 23 de Abril de 1946.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 1468

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación del firme en los kms. 10 al 12 de la carretera de Sahagún a Arriendas, se acordó en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclama-

ción contra el contratista D. Victorino García, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Sahelices del Rio, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 17 de Abril de 1946. — El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1409

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, por la presente se hace saber a todas las Autoridades del Estado, Provincia y Municipio, que por Orden Ministerial de Educación Nacional de 14 de Febrero último, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 56, correspondiente al día 25 de Febrero, se cambia de nombre a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, debiendo de dominarse en lo sucesivo y a partir de la fecha de la referida Orden, y por lo que esta Oficina se refiere, DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Organismos anteriormente citados, así como tam-

bién de los Sres. Maestros y Maestras de la provincia, y del público en general, para que en lo sucesivo, toda aquella persona que se dirija a esta Dependencia, tenga en cuenta que deberá hacerlo al SEÑOR DELEGADO ADMINISTRATIVO DE ENSEÑANZA PRIMARIA, o bien DELEGACION ADMINISTRATIVA DE ENSEÑANZA PRIMARIA.

León, 16 de Abril de 1946. — El Delegado, Cándido Alvarez. 1398

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Habiéndose aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 10 del actual, el proyecto de alumbrado de la Glorieta de Guzmán, Avda. de Palencia y entronque con las líneas del Paseo de los Condes de Sagasta, desde Papalaguinda y Puente de la Estación, queda expuesto al público, para reclamaciones, por el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hallándose dicho proyecto en la Secretaría municipal, para su examen por quienes lo estimen conveniente.

León, 15 de Abril de 1946.—El Alcalde accidental, A. Suárez. 1388

Aprobado por el Pleno de la Comisión Gestora Municipal, en sesión de 15 de los corrientes, una propuesta de suplementos de crédito para reforzar distintas partidas

del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, y que se cubrirán con el exceso resultante en la liquidación del Presupuesto del ejercicio próximo pasado, queda expuesto al público el oportuno expediente en la Secretaría municipal, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del vigente Decreto de 25 de Enero de 1946.

León, 17 de Abril de 1946.—El Alcalde accidental, A. Suárez. 1386

Aprobada por el Pleno de la Comisión Gestora Municipal la adaptación de los Presupuestos y la modificación de las Ordenanzas de exacciones municipales conforme al Decreto de 25 de Enero de 1946, se advierte al público que se hallan expuestas en la Secretaría municipal para su examen, a efectos de que se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

Documentos a que afectan las modificaciones:

El índice de valoraciones del impuesto de Plus-valía.

La Ordenanza de ocupación de la vía pública por puestos destinados a la limpieza de calzado.

La de arbitrios sobre pescados de lujo.

La tarifa sobre bebidas.

Y el traslado de la Ordenanza sobre inspección de pescados del capítulo 10 al 8.º del Presupuesto.

León, 17 de Abril de 1946.—El Alcalde accidental, A. Suárez. 1387

Ayuntamiento de

Vega de Valcarce

Confeccionados los Padrones de los arbitrios establecidos por este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1946, sobre el consumo de toda clase de bebidas y de las carnes frescas y saladas; el del Arbitrio tradicional sobre las rentas y rendimientos de éstas, que tienen que satisfacer los hacendados forasteros que poseen propiedades en este término municipal; y el del Arbitrio con fin no Fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, fondas, tabernas, restaurantes, hoteles y establecimientos similares que tienen que satisfacer los dueños de estos establecimientos, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que las personas y entidades comprendidas en dichos padrones, puedan entablar las reclamaciones que estimen pertinentes contra las cuotas que según

el concierto habido entre ellos y este Ayuntamiento les fueron impuestas; bien entendido que pasado dicho plazo no les será admitida ninguna reclamación que presenten fuera del mismo.

Vega de Valcarce, 15 de Abril de 1946.—El Alcalde, S. Álvarez. 1385

Ayuntamiento de

Toreno

Continuando la ausencia en ignorado paradero como más de diez años del vecino que fué de Santa María del Sil, Ramón Díaz, padre del mozo Celso Díaz Fernández, del reemplazo de 1943 y se interesa su presentación en esta Alcaldía a los efectos de expediente de continuación de prórroga de primera clase que se instruye a favor de su citado hijo, se ruega a cuantas personas tengan noticias y conocimiento del expresado Ramón Díaz, lo pongan con la máxima urgencia, en conocimiento de esta Alcaldía.

Lo que de conformidad con el párrafo 4.º del artículo 259 del Reglamento vigente de Reclutamiento, se hace público para los efectos en el mismo previstos.

Toreno, 17 de Abril de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 1383

Ayuntamiento de

Cármenes

Por la Corporación Municipal de mi Presidencia en sesión de 13 de Abril, fueron aprobadas definitivamente las ordenanzas que han de regular todas las nuevas exacciones que han de aplicarse al Presupuesto Ordinario de este Municipio y aquellas que fueron modificadas.

Las Ordenanzas aprobadas son:

1.ª Impuesto sobre el sacrificio de Matanzas Domiciliarias.

2.ª Sobre determinados conceptos del Impuesto de Consumos de Lujo.

3.ª Del impuesto de cinco céntimos por litro sobre vinos y sidras de todas clases cedido por el Estado.

4.ª Impuesto sobre el producto Bruto de las Minas del término municipal.

5.ª Ordenanza de la participación del 10 por 100 de la Contribución Rústica y Pecuaria.

6.ª Recargo municipal sobre la Contribución Industria y Comercio.

7.ª Arbitrio sobre Carnes frescas y saladas, pescados y mariscos finos.

8.ª Del Cupo de Compensación de los suprimidos repartos del Municipio que existían anteriormente.

Durante quince días pueden ser examinados estos documentos y presentar las reclamaciones que estén convenientes.

Cármenes, a 13 de Abril de 1946.—El Alcalde, Germán Fernández. 1391

Ayuntamiento de

Páramo del Sil

En cumplimiento de la Orden de 13 de Marzo de 1942, por el presente se requiere a todos los forasteros que sean dueños de fincas rústicas enclavadas en este término, para que en el plazo de ocho días a contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalen domicilio o representante en la localidad, a todos los fines de la Contribución Territorial y en especial de citada Orden, bajo apercibimiento de considerarlos como de ignorado paradero y sustituirles la Junta Pericial en todas las actuaciones derivadas de dicha Orden.

Páramo del Sil, 16 de Abril de 1946.—El Alcalde, S. Alonso. 1389

Ayuntamiento de

Sahagún

Revisado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 16 de los corrientes, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último, el presupuesto ordinario del corriente ejercicio que ha venido rigiendo con carácter provisional, y acordó realizar en el mismo varias modificaciones, se halla expuesto al público por quince días hábiles, en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, a los efectos de su aprobación definitiva por la Superioridad.

Sahagún, 20 de Abril de 1946.—El Alcalde, Julio Arroyo.

Este Ayuntamiento, en sesión del día 15 de los corrientes, acordó modificar las siguientes ordenanzas fiscales, bajo los mismos conceptos impositivos y tipos de gravamen que autoriza el Decreto de 25 de Enero de 1946:

Arbitrio sobre el consumo de bebidas.

Idem sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.

Idem sobre circulación de velocípedos, bicicletas y coches y sillas para niños.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento reclamaciones contra dicho acuerdo y ordenanzas respectivas por los interesados legítimos.

Sahagún, 20 de Abril de 1946.—El Alcalde, Julio Arroyo. 1418

Para que por la Junta Pericial de los Ayuntamientos que siguen, pueda procederse a la confección del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1947, se hace preciso que todos

los contribuyentes del Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten declaraciones de alta y baja en la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, reintegradas con timbre de 0,25 ptas. y acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Canalejas 1416

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Turcia 1420

Carucedo 1423

Formadas por los Ayuntamientos que siguen, las Ordenanzas de exacciones para el corriente ejercicio de 1946, se hallan expuestas al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días.

Turcia 1420

Carucedo 1423

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Turcia 1420

Ayuntamiento de Villamañán

Reformado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente de 1946, de conformidad con la ley de Bases y Decreto de 25 de Enero del año en curso, en sesión extraordinaria del día quince de los corrientes, se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, en la Secretaría municipal.

Asimismo y durante el mismo plazo se encuentran expuestas al público las siguientes ordenanzas municipales: arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos; arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes; arbitrio sobre el vino; arbitrio sobre la contribución rústica y pecuaria; arbitrio sobre consumiciones en cafés, bares taber-

nas, restaurantes, hoteles y establecimientos similares; arbitrio del impuesto de consumos de lujo de la Tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos, recargo sobre la contribución industrial y de comercio, derechos de Inspección domiciliaria de reses de cerda. Todas ellas impuestas al máximo autorizado por la ley. Quedando todas las demás existentes en este Municipio como venían rigiendo años anteriores.

Villamañán, a 20 de Abril de 1946.
—El Alcalde, Miguel Martínez.

Acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la confección de un presupuesto extraordinario, para la adquisición de instrumentos para la Banda Municipal de Música, y cuyos gastos serán satisfechos mediante una corta de chopos ya autorizada, se encuentra expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días en la Secretaría municipal.

Villamañán a 20 de Abril de 1946.
—El Alcalde, Miguel Martínez.

1421

Entidades menores

Junta vecinal de Jiménez de Jamuz

Por el vecino de este pueblo don Sergio Celada Franco, se ha solicitado un trozo de terreno, sobrante de la vía pública, de ciento veinte metros cuadrados, al sitio del Cristo, que linda al Este, Félix Marciego; Sur y Poniente, Campo Comunal y Norte, Camino.

Dicho terreno es solicitado para edificar un cobertizo, para instalar un Alambique de destilación de aguardientes.

Lo que se hace público para oír reclamaciones en plazo de quince días, ante mi Presidencia.

Jiménez de Jamuz, a diez de Abril de 1946.—El Presidente, Honorio de Blas.

1302 Núm. 200.—28,50 ptas.

Junta vecinal de Palazuelo de Orbigo

La Junta vecinal de mi presidencia, en sesión celebrada el día seis (6) de los corrientes, con asistencia de la mayoría de los vecinos del pueblo, por unanimidad acordó el prohibir terminantemente, el cortar el agua para regar, la que conduce el Reguero de Sonanes, por ser de suma necesidad para el servicio del pueblo, tanto para beber los ganados, como para el caso de incendios; advirtiendo que los infractores, serán sancionados con las multas que en referido acuerdo se hicieron constar, y bajo las condiciones que en el mismo se dicen.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos que las leyes establecen.

Palazuelo de Orbigo a 9 de Abril de 1946.—El Presidente, Eugenio Martínez.

1420

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Río seco de Tapia 1415

Turcia 1420

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico.—Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala de lo Civil, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos de interdicto procedentes del Juzgado de primera instancia de la Bañeza, seguidos por D. Froilán Charro Fernández, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de La Antigua, que hasta su fallecimiento estuvo representado por el Procurador D. José María Stampa y Ferrer, sin que hayan comparecido después sus herederos, causahabientes o personas con derecho a su herencia, a los que se hizo saber la existencia del procedimiento, y por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, con D. Demetrio y D. Juan Rodríguez Villamandos, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de La Antigua, representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado don José María Cid y Ruiz de Zorrilla, sobre recobrar la posesión de finca rústica; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados, de la sentencia que con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a los demandados Demetrio y Juan Rodríguez Villamandos, de la demanda de interdicto de recobrar, formulada por Froilán Charro Fernández, e imponemos a éste las costas de primera instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los herederos, causahabientes o personas que se crean con derecho a la herencia del demandante y apelado D. Froilán Charro Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontés.—Martín N. Castellanos.—Antonio Cordova.—Rubricamos.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Serra Andrés.

1368 Núm. 198.—111,00 ptas.

Juzgado de primera instancia de San Sebastián

D. Juan Antonio Blanco Magadán, nacido en Valencia de Alcántara, el 19 de Noviembre de 1911, hijo de D. Constantino y D.^a Amparo, y domiciliado en San Sebastián, ha acudido a este Juzgado con solicitud para la adición de los apellidos paterno y materno, de manera que Blanco y Magadán constituyan uno solo y único. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, se expide el presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en los *Boletines Oficiales* de la provincia de León y Guipúzcoa, a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, señalando a tal objeto el término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

San Sebastián, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—(Ilegible).—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

1399 Núm. 201.—42,00 ptas.

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sanz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número 44 de 1946, por hurto, contra la denunciada Pilar de la Visitación Villa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. El Sr. D. Vicente Martínez Manga, Juez municipal sustituto de la misma, habiendo visto los autos de juicio

verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Brígida Montoya Redondo, de cincuenta años, de esta vecindad, contra Pilar de la Visitación Villa, de 16 años, soltera, de la propia vecindad, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar de la Visitación Villa, como autora sin circunstancias modificativas de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización a la parte perjudicada de ciento sesenta y siete pesetas y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente M. Manga.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la condenada Pilar de la Visitación Villa, que se halla en ignado paradero, expido y firmo el presente con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León, a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal sustituto, Vicente Martínez Manga. 1407

Cédula de notificación

Por el presente, se cita y hace saber a Ramón Alfageme Pérez, de 30 años de edad, hijo de Lorenzo y Francisca, soltero, natural de Vardemarbán (Zamora), vendedor ambulante, que tuvo su residencia en esta capital y hoy en ignado paradero, que debe efectuar su presentación con toda urgencia en esta Fiscalía, con el fin de comunicarle la resolución del expediente instruido contra el mismo, con el número 11453-013035.

León, 17 de Abril de 1946.—El Fiscal Provincial de Tasas. 1408

Cédula de requerimiento

En las diligencias de ejecución de sentencia de la dictada en los autos del juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por D. Pío Guerrero García, mayor de edad, labrador y vecino de Otero, contra D.^a Claudia García, intervenida de su esposo D. Salvador Paradero, en ignorado paradero, y si hubiese fallecido la D.^a Claudia, contra sus herederos, sucesores o causahabientes de la misma, que igualmente son desconocidos, sobre reclamación de mil quinientas pesetas e intereses, se dictó providencia con esta fecha, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Bernardo-Francisco Castro Pérez, mandando requerir a la demandada D.^a Claudia García, para que dentro de seis días, presente en la Secretaría de este Juzgado, los títulos de propiedad de los bienes que le fue-

ron embargados en los expresados autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma, a la ejecutada D.^a Claudia García, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villafranca del Bierzo a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, Damián Pascual.

1265 Núm. 199.—51,00 ptas.

Requisitoria

Fernández Gómez, Urbano, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Navas de Santallana (Palencia, vecindado en Olleros de Sabero (León), estado soltero, de veintinueve años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz chata, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días ante D. Jesús Gallardo Barrios, Capitán Juez Instructor de la Agrupación de Batallones Discipinarios de Soldados Trabajadores Penados de Marruecos, en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado re-delde.

Ceuta, 11 de Abril de 1946.—El Capitán Juez Instructor, Jesús Gallardo Barrios. 1412

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Santa María del Río

Para cumplimiento de los artículos 44 y 45 de nuestras Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria, a todos los partícipes en el aprovechamiento de aguas de esta Comunidad para el día 2 de Junio próximo, a las quince horas en casa del Depositario de la Comunidad:

La sesión se ocupará:

1.º De todo cuanto determina el artículo 53 de las citadas Ordenanzas.

2.º De la defensa de los derechos e intereses de la Comunidad.

3.º Ruegos y preguntas.

De no asistir la mayoría absoluta de la totalidad de sus votos, se suspenderá y se celebrará en segunda convocatoria para el día 12 del mismo mes, hora y local.

Se advierte que en segunda convocatoria, serán válidos los acuerdos tomados, cualquiera que sea el número de partícipes presentes.

Santa María del Río a 20 de Abril de 1946.—El Presidente, Teófilo Callado.

1427 Núm. 191.—43,50 ptas.

Imp. de la Diputación provincial